

AUTO SRCA- ART-DAA-136-16-03-23
**"POR MEDIO DEL CUAL SE REINICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO
DE EVALUACION DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS
(PROYECTO DE PCH LEJOS A), MUNICIPIO DE PIJAO"**

ARMENIA, QUINDÍO 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Que el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través de oficio radicado en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, bajo el número E14319-22, La señora **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.018 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa E-LECTRICA S.A.S, identificada con NIT 900790834-9 presentó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, el correspondiente Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el desarrollo del proyecto de pequeña central hidroeléctrica Lejos A, con base en los términos de referencia entregados por la C.R.Q., a través de oficio de fecha 06 de julio de 2015 radicado bajo el No. 00005422; con el cual se anexo los siguientes documentos:

Proyecto Lejos A	
•	Formato de Información de Costos, Proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento Licencia Ambiental
•	Oficio S.P.M 1No. 244-2022, suscrito por el Doctor JAIRO EDUARDO PINZON MUÑOZ, Secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura de Pijao (pronunciamiento sobre la no existencia de incompatibilidad entre los usos del suelo establecidos en el EOT con los proyectos de energías limpias y de generación hidroeléctrica
•	Oficio 4502 del 16 de junio de 2015 (petición de términos de referencia DAA o EIA PCH Lejos A.
•	Respuesta oficio radicado 00005422 del 06 de julio de 2015 entrega de

AUTO SRCA- ART-DAA-136-16-03-23

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REINICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO
DE EVALUACION DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS
(PROYECTO DE PCH LEJOS A), MUNICIPIO DE PIJAO"**

ARMENIA, QUINDÍO 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

términos de referencia para elaboración de DAA, suscrito por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.

- Términos de referencia Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA
 - Poder otorgado por la señora CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ, Representante Legal de la Empresa E-LECTRICA SAS, a la ingeniera LINA MARIA TRUJILLO SANCHEZ, para la realización de todos los permisos ambientales y los trámites pertinentes dentro del Licenciamiento Ambiental en la C.R.Q., autenticado el 6 de mayo de 2022
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 42.149.260 a nombre de Lina Maria Trujillo Sánchez.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal a nombre de la Empresa e-lectrica SAS, del 6 de octubre de 2022 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
 - Registro de proyecto UPME radicado No. 20211510020991 de fecha 17-03-2021 para el proyecto PCH Lejos A (Fase 1)
 - CD DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ATERNATIVAS PCH LEJOS A
 - Factura electrónica por valor de \$4.419.911
 - Recibo ingreso de consignación 1855 del 23 de noviembre de 2022, por valor de \$4.419.911.00
 - Diagnóstico Ambiental de Alternativas Impreso (4 tomos)
 - Tomo I Resumen ejecutivo
 - Tomo II Memoria
 - Tomo III Anexos
 - Anexo I. Glosario y acrónimos
 - Anexo II. Documentos administrativos
 - Anexo III. Lineamientos de Participación
 - Anexo IV. Fuentes de Información
 - Anexo V. Bibliografía
 - Anexo VI. Potencial energético de las alternativas. Metodología UPME
 - Anexo VIII. Acreditación ante el IDEAM del Laboratorio Chemilab S.A.S
 - Anexo VIII. Resultados de Laboratorio de las muestras de aguas realizadas
 - Anexo IX Cartografía temática
 - Anexo X. Modelo hidrológico
- Medio magnético (Memoria USB que contiene 2 carpetas

AUTO SRCA- ART-DAA-136-16-03-23
"POR MEDIO DEL CUAL SE REINICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO
DE EVALUACION DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS
(PROYECTO DE PCH LEJOS A), MUNICIPIO DE PIJAO"

ARMENIA, QUINDÍO 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó la verificación preliminar de la información presentada, utilizando el Formato denominado "Anexo No. 3 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (DDA)", encontrando que la misma cumple con lo allí dispuesto.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante auto **AUTO SRCA- AIT-DAA- 879-12-12**, **"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS"**, de fecha 12 de diciembre de 2022, el cual dispuso:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, presentado el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través de oficio radicado en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, bajo el número E14319-22, por la señora **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.018 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa **E-LECTRICA S.A.S**, identificada con NIT 900790834-9, para el desarrollo del proyecto de pequeña central hidroeléctrica Lejos A, localizado en el Municipio de Pijao.

PARAGRAFO: El presente Auto, no constituye el otorgamiento de ninguna concesión, licencia, permiso y/o autorización ambiental para el proyecto de pequeña central hidroeléctrica Lejos B.

ARTICULO SEGUNDO: Este Despacho evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto citado.

ARTICULO TERCERO: Solicitar Concepto Técnico a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), relativo al potencial energético de las diferentes alternativas que contiene el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la Empresa **E-LECTRICA SAS**, para el proyecto de PCH LEJOS A, en cumplimiento del inciso 2 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015.



AUTO SRCA- ART-DAA-136-16-03-23

"POR MEDIO DEL CUAL SE REINICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (PROYECTO DE PCH LEJOS A), MUNICIPIO DE PIJAO"

ARMENIA, QUINDÍO 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PARAGRAFO: *Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.2.3.6.1. del Decreto 1076 de 2015 que dispone, mientras la UPME genera concepto técnico relativo al potencial energético de las diferentes alternativas, se suspenderán los términos que tiene la autoridad ambiental para decidir, hasta tanto se allegue el respectivo pronunciamiento.*

(...)"

Que el precitado auto de inicio le fue notificado de forma personal a la señora LINA MARCELA TRUJILLO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 42.149.260 en su calidad de APODERADA de la empresa E-lectrica SAS.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, a través de oficio con radicado 00889 del 31 de enero de 2023, solicito a la Unidad de Planeación Minero Energética lo siguiente:

"(...) En este sentido, esta Autoridad Ambiental se permite dar traslado a través del presente oficio de la documentación presentada por parte de E-lectrica en el marco de la solicitud de Diagnostico Ambiental de Alternativas Lejos A y en cumplimiento del articulo tercero del Auto mencionado anteriormente con el fin de que la UPME realice el análisis relativo al potencial minero energético de las diferentes alternativas presentadas (...)"

Que a través de oficio de fecha 2 de marzo de 2023, radicado en la C.R.Q., bajo el No. 02274-23 02-03-23, el Doctor **CARLOS ADRIAN CORREA FLOREZ**, Director General de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA, manifiesta

"(...)

Acusamos recibido de su oficio y anexos con los cuales solicita emitir concepto de potencial energético sobre la PCH Río Lejos A en fase de DAA.

Que anexo al oficio referenciado anteriormente, la UPME, remitió el concepto técnico relacionado con el proyecto hidroeléctrico Lejos A en el que se tienen las siguientes conclusiones

- *Los aprovechamientos de potencia para la Alternativa 1 (Margen Izquierda) y para la Alternativa 2 (Margen derecha) son del 81,41% por lo tanto, **las Alternativas cumplen con el aprovechamiento mínimo exigido en la Resolución UPME 052 de 2012.***



AUTO SRCA- ART-DAA-136-16-03-23
**"POR MEDIO DEL CUAL SE REINICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO
DE EVALUACION DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS
(PROYECTO DE PCH LEJOS A), MUNICIPIO DE PIJAO"**

ARMENIA, QUINDÍO 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

- *El índice de aprovechamiento de la cuenca (IAC) para las alternativas 1 y 2 es del 42,42%, por lo tanto, el aprovechamiento presenta su valor IAC en el rango de Medio (Entre el 40% y el 60%).*
- *En cuanto al análisis de costos, el costo unitario de generación calculado por esta Unidad para la alternativa 1 es de 0,05888 USD/KWh, y para la Alternativa 2 es de 0,5919 USD/kWh.*

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, y teniendo en cuenta que esta Autoridad Ambiental, recibió el concepto técnico emitido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, correspondiente al proyecto pequeña Central Hidroeléctrica Lejos A, se continuará con el trámite previsto en el numeral tercero del artículo 2.2.2.3.6.1. del Decreto 1076 de 2015, que establece:

ARTÍCULO 2.2.2.3.6.1. De la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA). *En los casos contemplados en el artículo 18 del presente decreto, se surtirá el siguiente procedimiento:*

- 1. El interesado en obtener licencia ambiental deberá formular petición por escrito dirigida a la autoridad ambiental competente, en la cual solicitará que se determine si el proyecto, obra o actividad requiere o no de la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), adjuntando para el efecto, la descripción, el objetivo y alcance del proyecto y su localización mediante coordenadas y planos.*
- 2. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la autoridad ambiental se pronunciará, mediante oficio acerca de la necesidad de presentar o no DAA, adjuntando los términos de referencia para elaboración del DAA o del EIA según el caso.*
- 3. En caso de requerir DAA, el interesado deberá radicar el estudio de qué trata el artículo 19 del presente decreto, junto con una copia del documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal, en caso de ser persona jurídica. Recibida la información con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir un acto administrativo de inicio de trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), acto que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.*



AUTO SRCA- ART-DAA-136-16-03-23

"POR MEDIO DEL CUAL SE REINICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (PROYECTO DE PCH LEJOS A), MUNICIPIO DE PIJAO"

ARMENIA, QUINDÍO 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Los proyectos hidroeléctricos, deberán presentar copia del registro correspondiente expedido por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME); así mismo la autoridad ambiental competente solicitará a esta entidad concepto técnico relativo al potencial energético de las diferentes alternativas. En este caso se suspenderán los términos que tiene la autoridad ambiental para decidir, mientras dicha entidad realiza y allega el respectivo pronunciamiento.

5. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará la documentación presentada, revisará que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto cuando así lo considere pertinente, para lo cual dispondrá de quince (15) días hábiles; la autoridad ambiental competente podrá requerir al solicitante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y por una sola vez, la información adicional que considere pertinente para decidir.

6. El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, término que podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la requerida y sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud.

7. En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de pronunciamiento sobre el DAA y realizará la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo que se notificará en los términos de la ley.

8. Allegada la información por parte del interesado en el pronunciamiento sobre el DAA, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles, para evaluar el DAA, elegir la alternativa sobre la cual deberá elaborarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y fijar los términos de referencia respectivos, mediante acto administrativo que se notificará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

AUTO SRCA- ART-DAA-136-16-03-23

"POR MEDIO DEL CUAL SE REINICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (PROYECTO DE PCH LEJOS A), MUNICIPIO DE PIJAO"

ARMENIA, QUINDÍO 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

9. Contra la decisión por la cual se realiza pronunciamiento sobre el DAA proceden los recursos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. *Cuando el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los criterios fijados en el presente decreto la autoridad mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.*

(Decreto 2041 de 2014, art. 23)."

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el **Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - REINICIAR y CONTINUAR la actuación administrativa de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, presentado el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través de oficio radicado en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, bajo el número E14319-22, por la señora **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.018 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa E-LECTRICA S.A.S, identificada con NIT 900790834-9, para el desarrollo del proyecto de pequeña central hidroeléctrica Lejos A, localizado en el Municipio de Pijao, con fundamento en lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ**, notifíquese el contenido

AUTO SRCA- ART-DAA-136-16-03-23
"POR MEDIO DEL CUAL SE REINICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO
DE EVALUACION DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS
(PROYECTO DE PCH LEJOS A), MUNICIPIO DE PIJAO"

ARMENIA, QUINDÍO 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

del presente acto administrativo a la empresa **E-LECTRICA SAS**, identificada con N.I.T. 900790834-9 a través de su Representante Legal o apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al Municipio de Pijao, a la Procuraduría 14 Judicial II Ambiental y Agraria de Armenia, a la Personería Municipal de Pijao y al Concejo Municipal de Pijao, para su conocimiento y fines pertinentes.

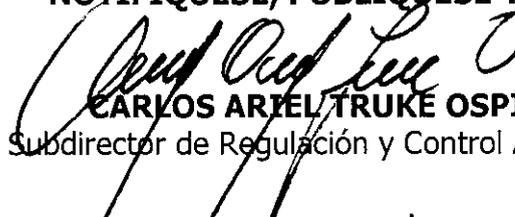
ARTÍCULO CUARTO: CITAR a la empresa **E-LECTRICA SAS**, a la visita técnica que se adelantará el día **29 DE MARZO DE 2023** por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ**, al sitio donde se pretende adelantar el proyecto en el marco del del Decreto 1076 de 2015, cuyo punto de encuentro será la Alcaldía Municipal de Pijao a las 8:30 am.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión Técnica: Ing. Jorge Luis Rincón V. – Contratista SRCA
Revisión Jurídica: Dra. Maria Elena Ramirez – Profesional Especializado